



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Convocatoria Pública Abierta

Convocatoria pública abierta para la designación de titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del Instituto Electoral de Coahuila.

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

El Instituto Electoral de Coahuila

convoca

A las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de titular de la **Unidad Técnica de Paridad e Inclusión** del Instituto Electoral de Coahuila, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos generales

La presente convocatoria será difundida desde su aprobación por el Consejo General del Instituto y hasta el 31 de julio de 2026.

Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión Instituto Electoral de Coahuila, se recibirán desde el día 20 y hasta el 31 de julio de 2026, mediante los formatos y anexos que estarán disponibles para su descarga en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila: <https://iecoah.org.mx/convocatoria-utpei>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, el Instituto descartará quienes se encuentren en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar

a) Cargo: Conforme a la presente convocatoria, se designará el cargo que a continuación se describe, de entre aquellas personas de cuya valoración se advierta que cuentan con la experiencia laboral y habilidades necesarias para el mismo:

Titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión

b) Periodo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, del *Reglamento Interior* de este Instituto, la designación en el cargo señalado en la presente convocatoria será por tiempo indeterminado, y estará sujeta a evaluaciones de desempeño en los tiempos que establezca el Consejo, y bajo las modalidades que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral, pudiendo ser removida por mayoría calificada de cinco votos ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su encargo o bien por falta grave, notoria incompetencia o descuido en el ejercicio de sus funciones, o pérdida de confianza ante el Consejo, a juicio del mismo.

TERCERA. Requisitos

Quienes tengan interés en ocupar el cargo referido en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos, enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*:

“Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

CUARTA. Documentación a entregar

Quienes tengan interés deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Credencial para votar vigente, por su anverso y reverso.
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
5. Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de dos meses.
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura.
7. Curriculum vitae firmado por la persona aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales, debidamente firmado, que estará disponible como **Anexo 3**.
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
10. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la persona aspirante manifieste:
 - a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- b)** No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- c)** No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por alguno de los siguientes supuestos:
- 1)** Por atentar contra la vida o la integridad corporal;
 - 2)** Por atentar contra la libertad o seguridad sexual;
 - 3)** Por atentar contra el normal desarrollo psicosexual;
 - 4)** Por violencia familiar;
 - 5)** Por violencia familiar equiparada o doméstica;
 - 6)** Por violación a la intimidad sexual;
 - 7)** Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o contra la población LGBTIQ+ en razón de orientación sexual, identidad o expresión de género;
 - 8)** Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa;
 - 9)** Por violencia en contra de las mujeres en razón de género;
 - 10)** Por violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes.
- d)** No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación; este requisito no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en la elección de personas juzgadoras;
- e)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- f)** No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- g)** No ser persona secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Fiscal General de alguna entidad federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- h)** La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión que sea incompatible, en caso de ser designada en alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria;

- i) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,
- j) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las solicitudes de registro de quienes aspiren a ocupar el cargo convocado, se recibirán en la dirección de correo electrónico: convocatoria publica@iec.org.mx, en el periodo comprendido desde el 20 de julio y más tardar a las 23:59 horas del día 31 de julio de 2026.

La documentación pertinente deberá ser escaneada de forma legible y remitida digitalmente a la dirección electrónica indicada.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de las personas aspirantes a ocupar los cargos mencionados en la presente Convocatoria, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** El Instituto Electoral de Coahuila recibirá en el periodo establecido en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes por escrito y con firma autógrafa, y será responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Dentro de las doce horas posteriores al envío de la solicitud de registro a la dirección electrónica indicada, las personas aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en

ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La documentación recibida estará sujeta a verificación y, en su momento, a cotejo con su original; de ser el caso, vía correo electrónico se solicitará subsanar las omisiones que correspondan, mismas que deberán ser atendidas dentro del término otorgado para ello.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento requerido, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación convocado.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal o por cualquier tipo de servicio de mensajería.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de personas aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

Las expedientes que se formen con las solicitudes y demás documentación relativa se encontrará bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE de este Instituto (DEVIO). A más tardar el 4 de agosto de 2026 la DEVIO remitirá electrónicamente a las Consejerías Electorales dichos expedientes, poniéndolos a su disposición, para su consulta.

- 2. Verificación de los requisitos legales.** La Dirección Ejecutiva de Vinculación realizará una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos legales, por lo que a más tardar el 6 de agosto remitirá a la Presidencia y a las Consejerías Electorales el listado con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el *Reglamento de Elecciones*.

Una vez hecho lo anterior, la DEVIO, en conjunto con la Presidencia, programará la calendarización de las entrevistas a que serán convocadas las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria. Asimismo, a más tardar el 10 de agosto de 2026 deberá notificar mediante correo electrónico a las personas interesadas sobre la fecha, sede y horario para la entrevista correspondiente.

- 3. Cotejo documental, entrevista y valoración curricular.** Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia, deberán acceder a la Sala Virtual para la videoconferencia en la fecha y hora señalados en el correo electrónico

de notificación. La liga digital para acceder al cotejo y a la entrevista les será notificada vía correo electrónico a la dirección electrónica proporcionada al Instituto. La DEVIO generará un reporte derivado del cotejo de la documentación, el cual remitirá a la Presidencia y las Consejerías Electorales.

Para los efectos de la presente Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa. Las entrevistas serán videograbadas.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas, sin que las mismas puedan ser reprogramadas, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada, a juicio de la Presidencia.

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las Consejerías Electorales, quienes integrarán un solo grupo de trabajo para tal fin.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables a efecto de determinar la idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual, podrán ser interrogadas respecto a las actividades derivadas del cargo al que aspiran. Adicionalmente, las Consejerías podrán indagar en la entrevista sobre el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo.

OCTAVA. Integración de la lista de aspirantes y propuesta de la Presidencia para su aprobación por el Consejo General

Una vez concluida la etapa de entrevistas y valoración curricular la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila realizará su propuesta al Pleno del Consejo General, tomando en consideración la valoración curricular, entrevista y los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3, del *Reglamento de Elecciones*.

NOVENA. Votación del Consejo General de la propuesta presentada por la Presidencia y designación

La Secretaría del Consejo elaborará y circulará el proyecto de acuerdo que contenga la propuesta de la Presidencia, para ser sometida a la consideración del Consejo General.

La designación de la persona titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, numeral 4, del *Reglamento de Elecciones*.

En el caso de que no se apruebe la designación de la o las personas propuestas, la Presidencia deberá presentar una nueva propuesta conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 5, del *Reglamento de Elecciones*. De persistir tal situación, la Presidencia podrá nombrar una encargaduría de despacho, la cual durará en el mismo hasta un plazo no mayor a un año. La encargaduría del despacho no podrá recaer en la persona rechazada.

Una vez concluido el procedimiento de selección, deberá expedirse el nombramiento respectivo e informarse al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en el artículo 25, numeral 2, del *Reglamento de Elecciones*.

Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, y ante cualquier dificultad durante el proceso de registro, las personas interesadas podrán contactarse a la dirección de correo electrónico convocatoria publica@iec.org.mx, o al número de teléfono (844) 438-62-60, extensión 129.